



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA



Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Cuentas de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según los reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO

DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La orden de este Ministerio de 14 de Marzo de 1942 suspende el derecho de registros mineros de rocas bituminosas en toda España.

El decreto de 25 de Noviembre de 1940 autoriza el registro de concesiones mineras en zonas reservadas por el Estado cuando se trate de minerales que no sean objeto de la reserva o de disposiciones especiales, y en su artículo 6.º ordena que una vez hechas las demarcaciones de registros que ocupen terrenos reservados por el Estado habrán de informar las Jefaturas de Minas correspondientes y el Instituto Geológico y Minero de España, que, en caso de informes favorables, propondrán las condiciones especiales que hayan de imponerse y, oído el Consejo de Minería, la Dirección general de Minas y Combustibles adoptará la resolución que proceda.

La orden ministerial citada convierte todo el territorio español en zona reservada por el Estado, en cuanto a la explotación de rocas bituminosas, por lo que todos los registros mineros de todas las demás sustancias minerales habrán de tramitarse dando cumplimiento al referido artículo 6.º del decreto de 25 de Noviembre de 1940, lo cual complica y prolonga la ya larga tramitación normal de los expedientes de registro, en la que tantos requisitos hay que cumplir y tantos plazos legales han de guardarse.

Siendo evidente que la mayor parte de los registros mineros no afectarán a terrenos que contengan rocas bituminosas, y tratando únicamente el citado decreto de proteger los yacimientos de

estas sustancias objeto de reserva, de los perjuicios que a su posible explotación pudieran producirse por las de otros minerales, la complicación de la tramitación de los expedientes de aquéllos carecería de objeto útil alguno en la generalidad de los casos.

Por lo que antecede, y haciendo uso de las facultades que el artículo 9.º del mencionado decreto le confieren para la aplicación del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. En todos los expedientes de registros mineros se hará constar, en el acta de su demarcación, si en el terreno de la misma o en sus inmediatas proximidades existen o no rocas bituminosas.

En caso negativo no será de aplicación el artículo 6.º del decreto de 25 de Noviembre de 1940, y la tramitación de los expedientes será la ordinaria si el terreno no está afectado por otra reserva a favor del Estado diferente de la establecida por la orden de 14 de Marzo de 1942 para las rocas bituminosas.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1942.—CARCELLER SEGURA.—Ilustrísimo Sr. Director general de Minas y Combustibles.

(B. Ó. del E. del día 13.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Circular

Estando obligados los Ayuntamientos a consignar en sus presupuestos ordinarios una cantidad en proporción a la cuantía del importe de sus respectivos presupuestos, al objeto de constituir el capital fundacional y contribuir a los gastos de primer establecimiento del Instituto Nacional

de Estudios de Administración local que en unión del Estado han de subvenir por partes iguales, en virtud de lo dispuesto en el art. 1.º de la orden ministerial de 18 de Marzo de 1941 en relación con el art. 9.º de la ley de 6 de Septiembre de 1940 por la que fué creado el precitado Instituto, requiero a los Sres. Alcaldes para que conforme a la escala establecida en el apartado 10 de la orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre último, ingresen en esta Depositaria provincial de una sola vez las cantidades correspondientes que figuran consignadas en sus presupuestos aprobados, lo que verificarán antes del día 30 del corriente mes, de once a trece horas de los referidos días laborables.

Encarezco a todos el más exacto cumplimiento para no verme obligado, como está ordenado, a enviar la relación de descubiertos al Ministerio, con sus naturales consecuencias.

Las cuotas que han de satisfacer los municipios respectivos son las que seguidamente se citan:

	Pesetas.
Abión.....	25
Aerijos.....	25
Adradas.....	35
Aguaviva de la Vega.....	35
Aguilar de Montuenga.....	25
Alcozar.....	35
Alcubilla del Marqués.....	35
Alcubilla de las Peñas.....	35
Aldealices.....	25
Aldehuela de Agreda.....	25
Aldehuela de Periañez.....	25
Aldehuelas (Las).....	35
Alentisque.....	35
Almajano.....	35
Almaluez.....	35
Almarail.....	25
Almazán.....	500
Almazul.....	35
Ambrona.....	25
Arancón.....	25
Arcos de Jalón.....	100
Arenillas.....	35
Arévalo de la Sierra.....	25
Armejún.....	25
Atauta.....	35
Aylagas.....	25
Barca.....	35
Bayubas de Abajo.....	150
Bayubas de Arriba.....	50
Benamira.....	25
Beraton.....	35
Berlanga de Duero.....	150
Berzosa.....	25
Blacos.....	25
Borjabad.....	25
Borobia.....	50
Brias.....	35
Buitrago.....	25
Burgo de Osma.....	150

	Pesetas.
Candilichera.....	35
Carrascosa de Abajo.....	25
Castilfrío.....	25
Ciria.....	25
Cobertelada.....	50
Collado (El).....	35
Conquezueta.....	25
Cortos.....	25
Coscurita.....	35
Covaleda.....	400
Cuenca (La).....	25
Cuesta (La).....	25
Chaorna.....	25
Chércoles.....	35
Dévanos.....	35
Deza.....	100
Diustes.....	25
Duruelo.....	275
Espeja de San Marcelino.....	50
Estepa de San Juan.....	25
Esteras de Soria.....	25
Esteras de Medina.....	25
Frechilla de Almazán.....	25
Fresno de Caracena.....	35
Fuentecantales.....	25
Fuentecantos.....	25
Fuenteigermes.....	25
Fuentejarbol.....	35
Fuentealmonge.....	35
Fuentealsaz de Soria.....	25
Hinojosa de la Sierra.....	35
Huérteles.....	35
Jodra de Cardos.....	25
Langa de Duero.....	100
La Vega y Leria.....	25
Liceras.....	25
Losana.....	25
Lumias.....	25
Magaña.....	35
Maján.....	35
Matalebreras.....	35
Matamala de Almazán.....	150
Mazaterón.....	35
Mezquetillas.....	25
Miñana.....	25
Miño de Medina.....	35
Molinos de Duero.....	35
Momblona.....	35
Monteagudo de las Vicarías.....	100
Montejo de Liceras.....	35
Montenegro de Cameros.....	50
Montuenga de Soria.....	35
Morcuera.....	35
Morón de Almazán.....	50
Muriel de la Fuente.....	35
Muriel Viejo.....	50
Nafria de Ucero.....	25
Nafria la Llana.....	25
Navalcaballo.....	25
Nódalo.....	25
Nolay.....	35
Oncala.....	35
Ontalvilla de Almazán.....	25
Peroniel.....	35
Pinilla del Olmo.....	25
Piquera de San Esteban.....	35

	Pesetas.		Pesetas.
35 Pobar.....	25	Boos.....	35
25 Portelrubio.....	25	Campanaón.....	25
25 Pozalmuro.....	35	Canredondo de la Sierra.....	25
50 Puebla de Eca.....	25	Caravantes.....	35
35 Quintana Redonda.....	100	Carbonera.....	25
25 Quintanas Rubias de Abajo.....	25	Castillejo de Robledo.....	35
25 Quintanas Rubias de Arriba.....	25	Cuevas de Soria (Las).....	35
25 Quintanilla de Tres Barrios.....	25	Dombellas.....	25
35 Rábanos (Los).....	35	Escobosa de Almazan.....	25
100 Rebollar.....	25	Fraguas (Las).....	25
25 Recuerda.....	35	Fuentepinilla.....	35
25 Rello.....	25	Ines.....	25
25 Retortillo de Soria.....	50	Quiñonería.....	25
35 Riba de Escalote (La).....	25	Rejas de San Esteban.....	35
35 Rioseco de Soria.....	35	Reznos.....	35
00 Royo (El).....	50	Rollamienta.....	25
25 Sagides.....	35	Valdeavellano de Tera.....	50
75 San Esteban de Gormaz.....	150	Zayas de Torre.....	35
50 San Felices.....	35		
25 San Leonardo.....	150	Soria 14 de Abril de 1942.—El Presidente,	
25 Santa Cruz.....	25	Rafael Arjona.	904
25 Santa Maria de Huerta.....	50		
25 Sauquillo de Boñices.....	20		
35 Serón de Nájima.....	55		
25 Soliedra.....	25		
25 Somaén.....	35		
25 Soria.....	800		
35 Soto de San Esteban.....	35		
35 Suellacabras.....	35		
25 Tajueco.....	50		
35 Taniñe.....	25		
35 Tardelcuende.....	275		
25 Taroda.....	35		
00 Tera.....	25		
25 Torralba del Burgo.....	35		
75 Torrearévalo.....	25		
25 Torreblacos.....	25		
25 Torremocha de Ayllón.....	35		
55 Ucero.....	25		
55 Valdegeña.....	25		
55 Valderaluque.....	35		
0 Valdenebro.....	50		
5 Valderrodilla.....	35		
5 Valtajeros.....	25		
5 Vea.....	25		
5 Velilla de los Ajos.....	25		
5 Velilla de Medina.....	35		
0 Velilla de San Esteban.....	25		
5 Ventosa de la Sierra.....	25		
5 Vildé.....	35		
5 Villabuena.....	35		
5 Villanueva de Gormaz.....	25		
5 Villar del Campo.....	35		
5 Villar del Río.....	35		
5 Villar de Maya.....	25		
5 Villarijo.....	25		
5 Villasayas.....	35		
5 Villaseca de Arciel.....	25		
5 Vinuesa.....	150		
5 Vizmanos.....	25		
5 Vozmediano.....	35		
5 Yanguas.....	35		
5 Yelo.....	35		
5 Almarza.....	50		
5 Bliecos.....	25		
5 Blocona.....	25		

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA

Pensiones de la Orden de San Hermenegildo

Todo el personal en situación de retirado con residencia en esta plaza y su provincia que en virtud de la ley de 6 de Noviembre último (*Diario oficial* núm. 262) le corresponda percibir pensiones de la Orden de San Hermenegildo por hallarse en posesión de alguna de sus condecoraciones, remitirán a este Gobierno militar, a la brevedad posible, declaración jurada en la que hagan constar de una manera concisa y clara la orden y *Diario oficial* por la que se les concedió la condecoración.

Soria 11 de Abril de 1942.—El Comandante Secretario, Francisco Carrillo. 885

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Matricula no oficial.—Curso académico de 1941 a 1942.

En virtud de la orden ministerial de 17 de Marzo próximo pasado por la que se concede examen de las asignaturas que les faltan para terminar la carrera, a los alumnos del Magisterio acogidos al decreto de 10 de Febrero de 1940, queda abierta la matrícula durante todo el mes de Abril.

Las condiciones para formalizar dicha matrícula son las siguientes:

1.^a Instancia suscrita por el interesado, solicitando la matrícula dirigida a la Sra. Directora de Escuela y reintegrada con una póliza de 1'50 pesetas.

2.^a Abonarán 60 pesetas en papel de pagos al Estado, 50 pesetas en metálico por todas las asig-

naturas que constituyan el grupo, tantos móviles de 0'25 y sellos del Colegio de Huérfanos del Magisterio de 0'50 como asignaturas se hayan matriculado.

3.^a Si se matriculan de una, dos o tres asignaturas, abonaran por cada una de ellas, ocho pesetas de derechos de matrícula, cinco de examen todo en papel de pagos al Estado, cinco pesetas en metálico, un móvil de 0'25 y un sello del Colegio de Huérfanos de 0'50 pesetas.

4.^a Para poder examinarse de Prácticas de Enseñanza, acreditarán en forma debida haberlas efectuado durante un plazo igual al determinado en la orden de 17 de Febrero de 1940, cumpliendo los requisitos que en la misma se determinan.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Soria 8 de Abril de 1942.—La Secretaria, Jacoba Riosalido,—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal. 776

SERVICIO AGRONOMICO NACIONAL

SECCION DE SORIA

Precios de la harina, pan y subproductos de molinería

Por acuerdo de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, los precios de la harina, pan y subproductos de la molinería que regirán para el mes de Abril, serán los siguientes:

Harinas panificables, con la mezcla de maíz y centeno en proporción de un 20 por 100 y un 10 por 100, respectivamente, 98'20 pesetas quintal métrico.

Subproductos

Salvado único, 45 pesetas quintal métrico.

Desperdicios útiles, 35 id. id.

Salvado único de maíz, 50 id. id.

Pan

	Pesetas.
Pieza de 80 gramos.....	0 10
Id. de 100 id.	0 15
Id. de 150 id.	0 20
Id. de 300 id.	0 35
Id. de 450 id.	0 50
Id. de 600 id.	0 65
Id. de 750 id. ..	0 80

Lo que se hace público para el más exacto cumplimiento de los afectados por esta circular.

Soria 13 de Abril de 1942.—Por el Ingeniero Jefe, Jesús G. Denche. 906

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Anuncio

D. Francisco Gonzalez, vecino de Sotillo del Rincón (Soria), solicita el aprovechamiento de cien (100) litros de agua por segundo derivados del río Razoncillo, en término municipal de Sotillo del Rincón, con destino a usos industriales.

Nota descriptiva

Nombre del peticionario: Francisco González Conde.

Clase de aprovechamientos: Usos industriales.

Caudal que se solicita: 100 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Razoncillo.

Término municipal en que radica la toma: Sotillo del Rincón (Soria).

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1931 en relación con el del 7 de Enero de 1927, abriendo un período de treinta días naturales a contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* del Estado, durante cuyo plazo el peticionario presentará su proyecto (original y copia) firmado por un Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y reintegrado conforme a lo dispuesto en la vigente ley del Timbre, en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid, en las horas hábiles de oficina, admitiéndose otros proyectos en competencia, que tengan igual objeto que el pretendido por el peticionario, o que sean incompatibles con el indicado objeto.

Valladolid 9 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.^a Llamas. 897 93.—Derechos de inserción 17 pesetas.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE BURGOS

Don Victoriano Ortiz G. Coronado, Juez de primera instancia y civil especial del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Burgos.

Hago saber: Que por virtud de haberse satisfecho la sanción que le ha sido impuesta al expedientado Teodoro del Olmo Martínez, vecino de Almazán, en la pieza de embargo núm. 68 de 1941, ha adquirido la libre disposición de sus bienes.

Dado en Burgos a 4 de Abril de 1942.—Victoriano Ortiz.—El Secretario judicial, (ilegible).